Contratista:	**MG 3 CONSTRUCCIONES SAS**	NIT. 901782673-1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 043 de 2025		
Objeto del contrato:		
CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.		
Término de ejecución:	CUARENTA (40) DÍAS	
Fecha del contrato:	10 de noviembre de 2025	

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.019 de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 20204y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 03 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE EICM**, quien en adelante se denominará PIEDEMONTE y, **FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de VILLAVICENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.093.728, obrando en condición de representante legal de **MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nlt. 901782673-1, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, en su condición de interventor adjudicado y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA o INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.** Previas las siguientes consideraciones:

a) PIEDEMONTE como Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio, tiene dentro de su objeto social, entre otros: Planear, diseñar, construir, promocionar, comercializar, vender y en general ejecutar o coordinar, promover o impulsar proyectos urbanísticos y de edificación de vivienda o que corresponda a otros usos específicos.

b) Que PIEDEMONTE EICM ejerce su función, de Recibir, Buscar, Habilitar, Transformar, Desarrollar y Administrar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles que tengan la calidad de Bienes Fiscales del Municipio de Villavicencio u otras Entidades Públicas, desarrollarlos, construirlos y/o comercialízalos.

c) Que en cumplimiento de su objeto, PIEDEMONTE tiene las facultades de Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de

Powered by CamScanner

proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Plan de Desarrollo Municipal y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

d) Que PIEDEMONTE EICM tiene como propósito la ejecución de proyectos estratégicos de la entidad como son los enunciados en el ACUERDO 287 DE 2015 en especial las Opurbes en el Municipio de Villavicencio, las cuales se definen de la siguiente manera: Artículo 265°. - Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbe).

e) Que así mismo la **Ley 388 de 1997, Art 36.** Establece, que la **Actuación Urbanística Pública.** Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del Plan de Ordenamiento y deben quedar explícitamente reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la referida ley. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

f) Que el El Plan de Desarrollo Municipal "Villavo Somos Todos 2024–2027", aprobado por el Concejo Municipal, establece como meta prioritaria el mejoramiento de escenarios deportivos y parques, dentro del eje estratégico "Villavo Ciudad Social y Equitativa". El presente proyecto se articula directamente con dicha meta, al proponer un escenario de alto impacto social, urbano y comunitario, que promueva la inclusión, la equidad y el fortalecimiento del tejido social.

g) El futbol, en sus distintas categorías y modalidades, representa una de las principales actividades deportivas que congrega a miles de niños, jóvenes y adultos en el Municipio de Villavicencio. Esta disciplina no solo promueve la actividad física y la salud, sino que también fortalece los lazos comunitarios, fomenta valores como la disciplina y el trabajo en equipo y ofrece oportunidades de desarrollo personal y profesional para la juventud.

h) En respuesta a esta realidad, el Municipio ha venido realizando esfuerzos significativos en la construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos. Sin embargo, el crecimiento poblacional, el aumento en la demanda de espacios adecuados para la práctica de futbol y la necesidad de cumplir con estándares técnicos y de seguridad, hacen evidente la urgencia de continuar fortaleciendo la infraestructura deportiva.

i) Actualmente, varios sectores del municipio presentan limitaciones en cuanto a la disponibilidad, calidad y mantenimiento de campos deportivos, lo que restringe el acceso equitativo a la práctica deportiva y limita el desarrollo de procesos formativos y competitivos. Esta situación afecta directamente a clubes deportivos, instituciones educativas, ligas y a la comunidad en general, que ve en el deporte una herramienta de transformación social.

j) En este contexto, la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE EICM, en cumplimiento de sus funciones misionales y en virtud del Control Interadministrativo No 576 de 2025 suscrito con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER, ha asumido la responsabilidad de estructurar y ejecutar las acciones necesarias para la rehabilitación del escenario deportivo en mención. No obstante, para garantizar que dicha intervención se

Powered by CamScanner

realice conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y calidad, se requiere la contratación de una interventoría que supervise, controle y valide el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales del proyecto.

k) La interventoría no solo permitirá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables, sino que también contribuirá a prevenir desviaciones en el cronograma, sobrecostos, incumplimientos contractuales y riesgos jurídicos para la entidad. Así mismo, facilitara la trazabilidad documental, la rendición de cuentas y la generación de evidencia técnica para los órganos de control.

l) La ejecución de dicho contrato se enmarca en las competencias misionales de Piedemonte – E.I.C.M. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con capacidad técnica, juridica y operativa para estructurar proyectos de infraestructura urbana y social, conforme a lo establecido en el Decreto 091 de 2001 y el Acuerdo Municipal 411 de 2020.

m) En tal sentido es importante resaltar que realizar el Mantenimiento y mejoramiento del escenario deportivo Cancha sintética ubicada en el barrio la Alborada, ofrece múltiples beneficios para la comunidad, incluyendo la promoción de la actividad física, la mejora de la seguridad y durabilidad, y la creación de espacios para la interacción social y la recreación. Estos espacios deportivos son accesibles para todas las edades y niveles de habilidad, lo que contribuye a una comunidad más saludable y activa.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y DENOMINACIÓN: El objeto del presente **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 043 de 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**, el cual se rige por el presente clausulado y en lo no estipulado en el presente documento, por la ley civil y comercial. Pero en cuanto su ejecución financiera se someterá a las normas y procedimientos que regulan el Sistema General de Regalías.

Parágrafo primero: El presente CONTRATO se regirá por el presente clausulado y en lo no estipulado se tomará lo consignado en el estudio previo, en la invitación a presentar oferta o términos de referencia y demás normas aplicables, las cuales dan la estructura jurídica, financiera y técnica al proyecto pretendido.

Parágrafo segundo: Es entendido por las partes que el compromiso que por éste CONTRATO se asume, compromete el desarrollo de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**, sobre la cancha de futbol 11 sintética del barrio la Alborada, se encuentra ubicada con la coordenada geográficas 4°07`19.99" N con 73°37`16.17" O en el barrio La Alborada en el municipio de Villavicencio - Meta

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El termino de duración de la presente interventoría, será de **CUARENTA (40) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo perfeccionamiento del contrato, entrega y aprobación de la documentación requerida.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contratado asciende a un total de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($73.870.877,91) Así:**

CANT (1)	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	CATEGORIA	FACTOR PRESTACIONAL(3)	TIEMPO DURACION (mes) (4)	PARTICIPACION TOTAL (%-mes) (5)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)*(3))*(4)*(5)=(6)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Ingeniero Director de Interventoria	$ 7.117.500,00	6	1,537	1,33	83%	$ 12.009.300,02
1	Ingeniero residente de interventoria	$ 5.694.000,00	7	1,538	1,33	100%	$ 11.647.304,76
1	Profesional salud ocupacional y/o administrador en salud ocupacional	$ 3.558.750,00	9	1,541	1,33	100%	$ 7.293.764,89
	PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO						
1	Topografo inspector	$ 3.416.400,00	T33	1,541	1,33	100%	$ 7.002.014,29
1	Cadenero 1	$ 1.637.025,00	T35	1,7167	1,33	100%	$ 3.737.673,49
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (A)						$ 41.690.057,4

CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (10)		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (11)	VALOR PARCIAL ($) (9)*(10)*(11)=(12)
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)					
1	Laboratorio - Interventoria	mes	$ 1.100.000,00		1,33	$ 1.463.000,00
1	Arriendo oficina (incluye impresión de planos ,edicion de informes, comunicaciones, servicios publico,s etc)	mes	$ 1.545.000,00		1,33	$ 2.054.850,00
	TOTAL ADMINISTRACION = SUMATORIA (B)					$ 3.517.850,00

CANT. (13)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (14)		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (15)	VALOR PARCIAL ($) (13)*(14)*(15)=(16)
	OTROS SERVICIOS (C)					
1	Topografia (Incluye transito, nivel y elemetos complementarios)	mes	$ 4.849.661,00		1,33	$ 6.450.049,13
	TOTAL OTROS SERVICIOS = SUMATORIA (C)					$ 6.450.049,13
	COSTO BASICO = (A) + (B) + (C)= (D)					$ 51.657.956,58
	UTILIDAD CONSULTOR (10%) = (E)					$ 5.165.795,66
	COSTO BASICO + UTILIDAD CONSULTOR = (F)					$ 56.823.752,24
	IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (11%) = (F) * (11%) = (G)					$ 6.250.612,75
	IVA = 19% * (G) = (H)					$ 10.796.512,93
	COSTO TOTAL = (F) + (G) + (H) AJUSTADO AL PESO					$ 73.870.87

Parágrafo: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): PIEDEMONTE E.I.C.M cuenta con la disponibilidad presupuestal N.000123 del rubro de CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS – 03 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 576 de 2025 No. expedido por la secretaria general de la entidad de fecha 31 de octubre de 2025.

Powered by CamScanner

realice conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y calidad, se requiere la contratación de una interventoría que supervise, controle y valide el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales del proyecto.

k) La interventoría no solo permitirá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables, sino que también contribuirá a prevenir desviaciones en el cronograma, sobrecostos, incumplimientos contractuales y riesgos jurídicos para la entidad. Así mismo, facilitara la trazabilidad documental, la rendición de cuentas y la generación de evidencia técnica para los órganos de control.

l) La ejecución de dicho contrato se enmarca en las competencias misionales de Piedemonte – E.I.C.M. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con capacidad técnica, jurídica y operativa para estructurar proyectos de infraestructura urbana y social, conforme a lo establecido en el Decreto 091 de 2001 y el Acuerdo Municipal 411 de 2020.

m) En tal sentido es importante resaltar que realizar el Mantenimiento y mejoramiento del escenario deportivo Cancha sintética ubicada en el barrio la Alborada, ofrece múltiples beneficios para la comunidad, incluyendo la promoción de la actividad física, la mejora de la seguridad y durabilidad, y la creación de espacios para la interacción social y la recreación. Estos espacios deportivos son accesibles para todas las edades y niveles de habilidad, lo que contribuye a una comunidad más saludable y activa.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y DENOMINACIÓN: El objeto del presente **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 043 de 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**, el cual se rige por el presente clausulado y en lo no estipulado en el presente documento, por la ley civil y comercial. Pero en cuanto su ejecución financiera se someterá a las normas y procedimientos que regulan el Sistema General de Regalías.

Parágrafo primero: El presente CONTRATO se regirá por el presente clausulado y en lo no estipulado se tomará lo consignado en el estudio previo, en la invitación a presentar oferta o términos de referencia y demás normas aplicables, las cuales dan la estructura jurídica, financiera y técnica al proyecto pretendido.

Parágrafo segundo: Es entendido por las partes que el compromiso que por éste CONTRATO se asume, compromete el desarrollo de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**, sobre la cancha de futbol 11 sintética del barrio la Alborada, se encuentra ubicada con la coordenada geográficas 4°07`19.99" N con 73°37`16.17" O en el barrio La Alborada en el municipio de Villavicencio - Meta

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El termino de duración de la presente interventoría, será de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo perfeccionamiento del contrato, entrega y aprobación de la documentación requerida.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contratado asciende a un total de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($73.870.877,91) Así:**

CANT (1)	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	CATEGORIA	FACTOR PRESTACIONAL(3)	TIEMPO DURACION (mes) (4)	PARTICIPACION TOTAL (%-mes) (5)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)*(3))*(4)*(5)=(6)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Ingeniero Director de Interventoria	$ 7.117.500,00	6	1,537	1,33	83%	$ 12.009.300,02
1	Ingeniero residente de interventoria	$ 5.694.000,00	7	1,538	1,33	100%	$ 11.647.304,76
1	Profesional salud ocupacional y/o administrador en salud ocupacional	$ 3.558.750,00	9	1,541	1,33	100%	$ 7.293.764,89
	PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO						
1	Topografo inspector	$ 3.416.400,00	T33	1,541	1,33	100%	$ 7.002.014,29
1	Cadenero 1	$ 1.637.025,00	T35	1,7167	1,33	100%	$ 3.737.673,49
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (A)						$ 41.690.057

CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (10)		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (11)	VALOR PARCIAL ($) (9)*(10)*(11)=(12)
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)					
1	Laboratorio - Interventoria	mes	$ 1.100.000,00		1,33	$ 1.463.000,00
1	Arriendo oficina (incluye impresión de planos ,edicion de informes, comunicaciones, servicios publico,s etc)	mes	$ 1.545.000,00		1,33	$ 2.054.850,00
	TOTAL ADMINISTRACION = SUMATORIA (B)					$ 3.517.850,00
CANT. (13)	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO (14)**		**TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (15)**	**VALOR PARCIAL ($) (13)*(14)*(15)=(16)**
	OTROS SERVICIOS (C)					
1	Topografia (Incluye transito, nivel y elemetos complementarios)	mes	$ 4.849.661,00		1,33	$ 6.450.049,13
	TOTAL OTROS SERVICIOS = SUMATORIA (C)					$ 6.450.049,13
	COSTO BASICO = (A) + (B) + (C)= (D)					$ 51.657.956,58
	UTILIDAD CONSULTOR (10%) = (E)					$ 5.165.795,66
	COSTO BASICO + UTILIDAD CONSULTOR = (F)					$ 56.823.752,24
	IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (11%) = (F) * (11%) = (G)					$ 6.250.612,75
	IVA = 19% * (G) = (H)					$ 10.796.512,93
	COSTO TOTAL = (F) + (G) + (H) AJUSTADO AL PESO					$ 73.870.877

Parágrafo: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): PIEDEMONTE E.I.C.M cuenta con la disponibilidad presupuestal N.000123 del rubro de CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS – 03 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 576 de 2025 No. expedido por la secretaria general de la entidad de fecha 31 de octubre de 2025.

Powered by CamScanner

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000123	31/10/2025	245021003	$ 73.870.877,91

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será relacionado en la propuesta presentada por el proponente, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial del estudio previo, esto es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($73.870.877,91)**

PAGOS PARCIALES: el valor de interventoría, será cancelado de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual mediante actas parciales, de acuerdo al avance de obra y avalado por la supervisión Para estos pagos se requiere de la presentación de los informes por parte del contratista, como también la presentación previa de la (cuenta de cobro o factura), debidamente acompañada con el certificado del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, aportes parafiscales y relación del pago de nómina del personal a su cargo y demás que se exigen por parte de PIEDEMONTE E.I.C.M.

PAGO FINAL (10%) Un pago final equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el Supervisor.

El pago final será previo recibo a satisfacción de la obra objeto de Interventoría y liquidación de dicho contrato respectivo con presentación de los siguientes documentos:

* Certificado de recibo final emitido por el supervisor y acta de recibo final.

* Acta de liquidación debidamente suscrita por la Interventoría y la Empresa Desarrollo Urbano Piedemonte EICM.

* Paz y salvo el ministerio de protección social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista Interventor y acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de Seguridad Social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, el representante legal o el mismo Contratista si es persona natural.

* Visto bueno del cumplimiento de lo indicado en la respectiva licencia de construcción y urbanización, cumplimiento de los diseños específicos de obra, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, localización de la obra por parte de la supervisión delegada.

* Acta de entrega de habitabilidad de cada uno de los elementos del proyecto a desarrollar firmada por la Interventoría.

Powered by CamScanner

Todo el documento anunciado deberá contar con la aprobación de PIEDEMONTE, se harán a juntar la respectiva factura o documentos soporte equivalente, para ser cargado al sistema general de regalías y se proceder al pago de acuerdo a los procedimientos de dicho sistema.

El error aritmético será susceptible de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos lugar se realizará proporcional al pago parcial y definitivo

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL PROPONENTE: sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Acuerdo 001 de 2014, de las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares de las contenidas en la normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato el proponente contrae entre otras las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: (1) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo. (2) Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa a indispensable para suscribir Acta de Iniciación del Contrato. (3) Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtirse para la ejecución del mismo. (4) Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. (5) Acatar las indicaciones que PIEDEMONTE E.I.C.M o la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones. (6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. (7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y omitir algún hecho. (8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el objeto del contrato. (9) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados. (10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (11) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. (12) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que para este tipo de obras apliquen. (13) velar por Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. (14) velar por la realización del transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. (15) Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la Supervisión. (16) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –

Powered by CamScanner

ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponde. (17) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de ocasión del desarrollo del mismo. (18) Pagar el impuesto de timbre en los casos que se requiera. (19) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA ò terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: (1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales de experiencia exigidas. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a aprobación de PIEDEMONTE E.I.C.M, previo visto bueno del Supervisor. En todo caso el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y deberá vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de esta. (2) El contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio personal que considere. (3) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.(4) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y PIEDEMONTE E.I.C.M. (5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure. Impulse o en la que coadyuve el personal a los subcontratistas contra PIEDEMONTE E.I.C.M, por causa con ocasión del contrato. (6) Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores. (7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. (8) Tomar todas las precauciones necesarias tanto el personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá a todas las normas que, sobre prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. (9) Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal, el de la Supervisión, el de PIEDEMONTE E.I.C.M, los visitantes autorizados, así como terceras personas. (10) Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, paz y salvo por concepto de salarios de los trabajadores.

OBLIGACIONES DE INFORMACION: (1) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión. (2) Presentar informe final, el cual deberá ser

Powered by CamScanner

aprobado en sus exigencias y contenido por la supervisión. (3) Llevar una bitácora de obra junto con el contratista de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las ordenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la vista de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de PIEDEMONTE E.I.C.M. (4) Revisar y aprobar siguiendo los mismos criterios de los planos de diseños entregados al contratista, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a PIDEMONTE E.I.C.M con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. (4) Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación. (5) Rendir y elaborar los informes conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. (6) Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va a efectuar el control de calidad de obra. (7) Y las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y las demás que por la ley le corresponden.

OBLIGACIONES DE PIEDEMONTE: **1).** Realizar la supervisión de la ejecución del CONTRATO de interventoría, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos y desarrollo de las actividades previstas. **2).** Velar por el cumplimiento de las funciones técnicas y actividades específicas asignadas al interventor**. 3).** PIEDEMONTE Se compromete a Realizar la entrega de la información y documentos que le permitan al Contratista Interventor conocer todo lo relacionado con el Proyecto Principal. **4.** Concurrir con CONTRATISTA a la liquidación del CONTRATO celebrado de interventoría

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL REQUERIDO: El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL MINIMO	FORMACION ACADEMICA	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	83%	Experiencia profesional de siete (7) años a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de un (1) año en la dirección, coordinación y supervision de proyectos de escenarios deportivos o infraestructura publica

Powered by CamScanner

RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	100%	Experiencia profesional de cinco (5) años a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de seis (6) meses en interventoría o supervisión técnica de obras similares, infraestructura deportiva o urbanismo
PROFESIONAL SST	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Experiencia profesional de un (1) año a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura y escenarios deportivos
TOPOGRAFO INPSECTOR	TOPOGRAFO	100%	Experiencia profesional de un (1) año a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura y escenarios deportivos
CADENERO 1	BACHILLERATO	100%	Experiencia en levantamientos topográficos en obras civiles	Experiencia certificada de seis (6) meses en trabajos de campo en topografía.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. – PIEDEMONTE E.I.C.M Ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de lo aquí contratado a través de la Subgerencia Técnica, o quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá realizar el control integral, técnico, financiero, contable, jurídico sobre el proyecto, para lo cual podrá exigir en cualquier momento al contratista la información que considere necesario, así como adopción de medidas para mantener el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de la celebración del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO Y ACTA DE INICIO: Se iniciará la ejecución de las obras mediante un acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por PIEDEMONTE y la interventoría aquí contratada. El lugar de ejecución será

Powered by CamScanner

en la cancha sintética de futbol 11 del barrio La Alborada en el municipio de Villavicencio – Meta.

PARÁGRAFO PRIMERO: para la suscripción de la mencionada acta de inicio, la supervisión designada por Piedemonte EICM y la interventoría aquí contratada, deberán aprobar las pólizas contratadas por el contratista de obra con las especificaciones y/o garantías dispuestas en el contrato de obra.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. No es jurídicamente obligatorio exigir garantía de cumplimiento en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa con una sola oferta, siempre que se enmarque en las excepciones previstas por el Decreto 1082 de 2015.

PIEDEMONTE E.I.C.M podrá variar algunas de las especificaciones indicadas en la relación anterior que por las necesidades del trabajo pueda llegar a requerirse, para atender imprevistos o contingencia siempre y cuando su valor individual se ajuste a precios del mercado y que se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES POR NO CUMPLIR OBLIGACIONES: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, PIEDEMONTE EICM. podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para poner multas:

a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: PIEDEMONTE EICM., aplicará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que PIEDEMONTE EICM., tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a PIEDEMONTE EICM, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a PIEDEMONTE EICM., con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a PIEDEMONTE EICM, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder los porcentajes relacionados en cada literal. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con PIEDEMONTE EICM, a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que PIEDEMONTE EICM., sufra en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a PIEDEMONTE EICM., con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o ante el juez del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente CONTRATO el personal que contrate CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto no adquiere vinculación laboral alguna con **PIEDEMONTE,** en consecuencia, a la terminación del CONTRATO será improcedente la liquidación de cualquier prestación de las que solo surgen de la relación laboral.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O PARCIAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporal o parcialmente la ejecución del CONTRATO, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONSTRATISTA DE LA PRESENTE INTERVENTORIA no podrá ceder la ejecución del presente CONTRATO sin previo consentimiento por escrito de PIEDEMONTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. El presente CONTRATO podrá ser adicionado con nuevas etapas, modalidades, o ser modificado y prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes expresadas por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación; **b)** Por cumplimiento de las obligaciones pactadas, antes del término de vencimiento del presente CONTRATO; **c)** Por vencimiento de su vigencia. **d)** por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. Las partes procederán a la liquidación del presente CONTRATO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En virtud de los principios establecidos en la constitución nacional y la ley, este acuerdo se regirá por lo establecido en el presente CONTRATO específico, en el Acuerdo No. 002 del 2021 de la Junta Directiva de PIEDEMONTE, el estudio previo y los términos de referencia, la oferta y supletoriamente por la normativa del derecho privado y civil. En caso de surgir controversias sobre la ejecución del CONTRATO las partes acudirán a la solución directa de conflictos y en caso de no darse el consenso, se acudirá ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL COLOMBIANA; todo ello de conformidad con las disposiciones legales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El presente CONTRATO requiere para su ejecución la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio del mismo la ciudad de Villavicencio (Meta)

En constancia de lo anterior, se firma en PIEDEMONTE EICM al 10 de noviembre de 2025.

ALONSO GARAY CAJAMARCA
Gerente
PIEDEMONTE E.I.C.M. Empresa de Desarrollo Urbano
CONTRATANTE

FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO
Representante Legal
MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit. 901782673-1
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Powered by CamScanner